

CONSTANCIA SECRETARIAL. 4 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito que antecede de la Dra. Hilda María Duran Caicedo, Auxiliar de la Justicia (secuestre), en el que aporta informe y constancia de consignación del canon de arrendamiento del mes de julio de 2022 y un gasto de una reparación de acometida del gas. Sírvase proveer.

El Srío.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO SUSTANCIACION**

Rad. 76-520-31-10-003-2021-00453-00

Palmira, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós

(2022).

Tal como se advierte en la constancia secretarial, la Dra. **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO**, Auxiliar de la Justicia (secuestre), aporta informe y constancia de consignación del canon de arrendamiento del mes de julio de 2022 por valor de \$502.932, después de descontar lo correspondiente a la reparación de la acometida de gas domiciliario.

Como quiera que no se advierte dentro del plenario que la Dra. **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO** haya hecho entrega del inmueble que tiene bajo su custodia ni ha presentado las cuentas de su gestión, se le requerirá una vez más para el efecto, tal como se había hecho en Auto del 18 de julio de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR y tener en cuenta en el proceso el memorial y anexos aportados por la Dra. Hilda María Duran Caicedo Auxiliar de la Justicia (secuestre) de consignación del canon de arrendamiento del mes de julio de 2022 por valor de \$502.932, después de descontar lo correspondiente a la reparación de la acometida de gas domiciliario.

SEGUNDO: REQUERIR, una vez más a la Dra. **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO**, para que **proceda a HACER ENTREGA DEL INMUEBLE BAJO SU CUSTODIA A QUIEN FIGURA COMO SU PROPIETARIO**, esto en un término de tres (3) días, contados a partir del recibo del comunicado respectivo.

TERCERO: REQUERIR, una vez más a la Dra. **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO** PARA QUE PROCEDA PRESENTAR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, PARA DE ESTA SUERTE

PROCEDER A FIJARLE SUS HONORARIOS, esto en un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del comunicado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072d28c72a6224cc998f33ff03953209a6ce525fe83ad6addcc9a46c2d972120**

Documento generado en 04/08/2022 04:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>